

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 0441/2016**  
**La Paz, 13 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, instituye que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, dicha Ley dispone en su artículo 5, que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa participativa, representativa y comunitaria. Por su parte, el artículo 43, de la citada ley establece que los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene entre sus atribuciones las de administrar los recursos materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su artículo 4, dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el artículo 5, de la Ley citada precedentemente, establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional, emite la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015.


Que, la Ley N° 2137, de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44, de la Ley N° 2042, el cual establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central, es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad, es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos

Resolución N° 0441/2016 Pág. 1 de 5



KA  
TEA  
UJ  
J  
S





asignados, a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, en su artículo 7, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a), del párrafo III, del artículo 16, del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran: "Los Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras", y; el artículo 19, señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal, así como la resolución respectiva.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, mediante nota TEDPT/SP/135/16 de 16 de junio de 2016, dirigida a la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, remite los antecedentes y la Resolución de la Sala Plena N° 53/2016 de fecha 30 de junio de 2016, la que se sustenta en el Informe Técnico INF/JSAF/N° 11/2016 de fecha 29 de junio de 2016 y el Informe Legal TED-PT-SC/AL/01/16 de fecha 30 de junio de 2016, que aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de Bs26.500,00 (Veintiséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), y un Presupuesto Adicional por un importe de Bs151.971,95 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno 95/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, en atención a dicha solicitud, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el informe técnico DNEF-SP N° 923/2016 y la Dirección Nacional Jurídica el informe legal D.N.J. N° 345/2016, mismos que fueron remitidos a Vocalía Económica Financiera para posteriormente ser puestos en consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación mediante Resolución, en el marco de la normativa vigente, en cumplimiento al inciso a) del numeral III del artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19, que forman parte del Decreto Supremo N°29881 de 07 de enero de 2009.

Que, la Jefe de Sección Administrativo Financiero del Tribunal Electoral Departamental de Potosí remite la nota TEDPT/JSAF/201/2016 de 30 de agosto de 2016, a Vocalía Administrativa Financiera del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de remitir la documentación solicitada, concerniente al respaldo a la Modificación intrainstitucional.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera emitió el Informe técnico DNEF-SP N°1065/2016 de 06 de septiembre de 2016, señalando lo siguiente: *El requerimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, consiste en una Modificación Presupuestaria al Interior de su Presupuesto, por un importe total de Bs26.500,00 (Veintiséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", para incrementar las Partidas de Gasto.*

Resolución N° 0441/2016 Pág. 2 de 5



Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'KU', 'TED', and other illegible marks.



Que, el Informe señalado precedentemente refiere: *"La Dirección Nacional Económica Financiera emitió el informe DNEF-SP N° 923/2016, en el que se aclara que el SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP) restringe ciertas acciones, tales como el traspaso presupuestario entre Partidas que no pertenezcan a la misma Clase de Gasto. En este sentido, se realizó la clasificación por Clase de Gasto de las partidas presentadas en el requerimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí"*.

Que, una vez presentada la clasificación por Clase de Gasto, se realizaron los ajustes correspondientes en la otorgación de los importes de la modificación presupuestaria solicitada de acuerdo a las restricciones del SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (SIGEP), de esta manera, se consideró realizar un ajuste en el importe de la Modificación Presupuestaria solicitada, considerándose viable efectuar una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 07 Tribunal Electoral Departamental de Potosí, por un importe de Bs21.920,00 (Veintiún Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 01 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con fuente de financiamiento y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos", por tanto, de acuerdo a la documentación complementaria remitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí y al proveído emitido por Vocalía Económica Financiera, a fin de atender la totalidad de la solicitud del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, por el importe total solicitado de Bs26.500,00 (Veintiséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), se considera realizar una Modificación Intrainstitucional entre DAs, por el saldo faltante de Bs4.580,00 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta 00/100 Bolivianos), monto que no fue contemplado en el ajuste realizado en la Modificación al Interior del Presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

Que, el citado Informe señala: *"El segundo requerimiento del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, consiste en un Refuerzo Presupuestario, por un importe total de Bs151.971,95 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Uno 95/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural"*.

Que, es necesario aclarar, que de acuerdo al Clasificador Presupuestario de la gestión 2016, se realizaron modificaciones en las apropiaciones de algunas Partidas de Gasto solicitadas: a) Cambio de sistema de iluminación del edificio central del Tribunal Electorales Departamental Potosí, por un importe de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), se apropia a la Partida de Gasto 24300 "Otros Gastos por conceptos de Instalación, Mantenimiento y Reparación; b) Estufas para la instalación de gas, por un importe de Bs34.500,00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), se apropia a la Partida de Gasto 43700 "Otra Maquinaria y Equipo"; c) Grabadoras digitales, por un importe de Bs3.000,00 (Tres Mil 00/100 Bolivianos), se apropia a la Partida de Gasto 43500 "Equipo de comunicación" y d) Cámara filmadora digital, por un importe de Bs30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), se apropia a la Partida de Gasto 43700 "Otra Maquinaria y Equipo."

Que, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria en la DA 01 Tribunal Supremo Electoral, la documentación complementaria remitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí y en atención al proveído emitido por Vocalía Económica Financiera, se considera efectuar una Modificación Presupuestaria a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, por el importe total solicitado de Bs151.972,00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural".

Resolución N° 0441/2016 Pág. 3 de 5



*Handwritten signatures and initials:*  
KJ  
TEB  
CY  
J  
J





Que, las conclusiones del referido Informe Técnico señalan lo siguiente: " Corresponde remitir el presente Informe a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración del Informe Legal, por tratarse de una solicitud de Modificación Presupuestaria que implica modificación en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para posteriormente ser puesta en consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación mediante Resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral del Órgano Electoral Plurinacional, en el marco de la normativa vigente y en cumplimiento al inciso a) del numeral III del artículo 16 y los incisos c) y d) del artículo 19, que forman parte del Decreto Supremo N°29881 de 07 de enero de 2009.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral en el Informe Legal Complementario D.N.J. N° 0412/2016 de 12 de septiembre de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a las normas jurídico - administrativas citadas y al informe DNEF-SP N°1065/2016 de 06 de septiembre de 2016, *se justifica y fundamenta financieramente la Modificación Presupuestaria de Funcionamiento – Tribunal Electoral Departamental de Potosí.*

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Funcionamiento – Tribunal Electoral Departamental de Potosí, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: a) Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al Interior de la DA 07 Tribunal Electoral Departamental de Potosí, por un importe de Bs21.920,00 (Veintiún Mil Novecientos Veinte 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", b) Modificación Presupuestaria entre DAs, por un importe de saldo faltante de Bs4.580,00 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", y c) Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, a fin de otorgar un Refuerzo Presupuestario al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, por el importe de Bs151.972,00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00 0000 001 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".


Por lo tanto, de acuerdo a la documentación complementaria remitida por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí y en atención al proveído emitido por Vocalía Económica Financiera, complementando el Informe DNEF-SP N° 923/2016, a fin de atender la totalidad de la solicitud del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, tanto de Modificación Presupuestaria por un importe de Bs26.500,00 (Veintiséis Mil Quinientos 00/100 Bolivianos) sin Modificar el techo Presupuestario asignado, así como el Refuerzo Presupuestario por un importe de Bs151.972,00 (Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos Setenta y Dos 00/100



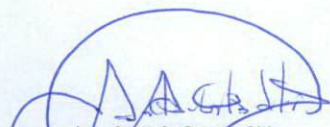
Bolivianos); respaldada con el Informe DNEF-SP 1065/2016 de 06 de septiembre de 2016 e Informe Legal Complementario D.N.J. N° 0412/2016 de 12 de septiembre de 2016, conforme a Anexos Adjuntos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución en concordancia a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

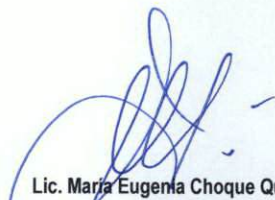
Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



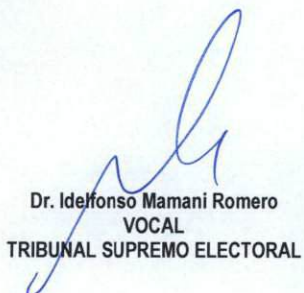
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



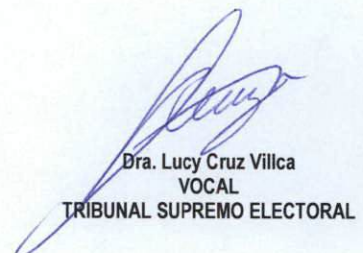
Dr. José Luis Exañi Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



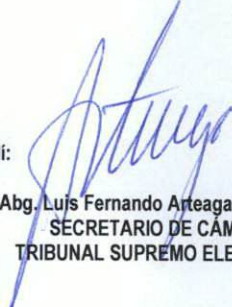
Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

